



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de
Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples.
30203– Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

MEMORIA DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE ESTABLECE UN LÍMITE CAPTURAS POR CAMPAÑA PARA LA ANGUILLA (*ANGUILLA ANGUILLA*) EN EL MAR MENOR.

1. Introducción.

La presente memoria se ha elaborado de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, siguiendo la estructura establecida para la memoria abreviada en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015.

Dicha memoria había sido introducida por la Ley 2/2014 de 21 de marzo de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, configurándola como un documento que viene a recoger todos los informes que se consideran necesarios para una mejor comprensión y entendimiento de los proyectos normativos.

En este caso, se ha procedido a la elaboración de la memoria en su forma abreviada, constando la misma de los siguientes epígrafes:

- Justificación de la MAIN abreviada.
- Oportunidad y motivación técnica.
- Motivación y análisis jurídico.
- Informe de impacto presupuestario.
- Informe de impacto por razón de género.

2. Justificación de la MAIN abreviada.

El artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que los proyectos de disposiciones de carácter general propuestos por los órganos directivos han de ir acompañados de una memoria de análisis de impacto normativo, que incluirá en un único documento el contenido establecido en el apartado tercero del artículo 46 de la citada norma.

La Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN prevé la posibilidad de que para los casos en que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos, de forma que no corresponda la elaboración de una MAIN completa, se realice una MAIN abreviada.

En el presente caso, la justificación de la MAIN abreviada reside en tratarse de una disposición con un objeto circunscrito a un sector específico cual es el pesquero y mediante la cual se producirá el establecimiento de un límite de capturas por campaña para la pesca de la anguila en el Mar Menor de 25 toneladas. Además, se establece la campaña de pesca de la anguila en el Mar Menor desde el 1 de diciembre hasta el 15 de enero y desde el 1 al 31 de marzo de cada año.

3. Oportunidad y motivación técnica.

3.1 Elementos que demuestren la pertinencia y conveniencia de la norma propuesta.

La pesquería de la anguila en la Región de Murcia es una pesquería artesanal que se circunscribe al Mar Menor. La importancia relativa de las capturas de anguila en el Mar Menor respecto a las capturas totales nacionales es muy elevada, pues ha supuesto el 32,8 % de las capturas de España en el periodo

10/11/2021 15:03:02

10/11/2021 14:36:19 MARIA DOLORES PEDREDO, EMILIO

ZINI ROCA, LORETTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-18dc3699-4230-9d89-46e4-0050569b6280





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de
Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples.
30203– Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

2006 a 2020, lo cual implica la necesidad de realizar una gestión sostenible de este recurso que garantice el escape de un número suficiente de ejemplares para su posterior reproducción.

La Recomendación CGPM/42/2018/1 relativa a un Plan Plurianual para la Anguila Europea (Anguilla anguilla) en el Mediterráneo, obliga a una reducción del 30% en el esfuerzo pesquero de forma gradual en tres años respecto al periodo de referencia 2006-2008. A partir de enero de 2019 un 10% anual, así como a establecer una veda de tres meses continuados como mínimo, teniendo en cuenta en la medida de lo posible las pautas migratorias de la anguila.

Para la implementación en la Región de Murcia de dicha recomendación, se modificó la vigente normativa de la pesca de la anguila en el Mar Menor, en concreto el Decreto 91/1984, de 2 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba el Reglamento de Pesca del Mar Menor, siendo la laguna salada la zona de capturas de esta especie en la región. Tras un periodo de transición de dos años, la Orden de 15 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece una veda de pesca de la anguila (Anguilla anguilla) en el Mar Menor regula a partir el año 2021 una veda para la pesca de la anguila desde el 16 de enero al 28 de febrero y desde el 1 de abril al 30 de noviembre.

Determinadas circunstancias de carácter excepcional, como variaciones ecológicas de la laguna, pueden modificar la biología de la especie así como su exposición a los artes de pesca. Ello puede provocar incrementos puntuales de capturas que pueden comprometer el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los acuerdos y normas comunitarias. Con el fin de preservar la sostenibilidad del recurso, la Consejería de Agua, Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, competente en materia de pesca marítima aprobó la Orden de 2 de marzo de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 15 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece una veda de pesca de la Anguila (Anguilla anguilla) en el Mar Menor. Mediante la presente orden se dispone a establecer un límite de capturas por campaña.

3.2 Estudios o informes que se estiman precisos para justificar la necesidad de aprobación de la norma.

No es precisa la emisión de informes específicos para justificar la necesidad de aprobación de la norma propuesta, al ser necesaria su aplicación en el sector pesquero afectado. Además se le otorga al presente procedimiento un carácter de urgencia debido a la elaboración de la norma cercano al próximo período de capturas que da comienzo en diciembre 2021 y ello con motivo de los datos actuales de captura de la especie, y en base al informe de 4 de octubre de 2021 emitido por el Servicio de Pesca y Acuicultura sobre la sostenibilidad de pesca de la anguila en el Mar Menor. Se adjunta el informe referido como anexo.

3.3 Novedades que introduce la norma.

Con el fin de preservar la sostenibilidad de la especie, la Consejería competente en materia de pesca marítima modifica los periodos de veda, dentro del marco normativo europeo vigente en la materia. Se establece la campaña de pesca de la anguila en el Mar Menor desde el 1 de diciembre hasta el 15 de enero y desde el 1 al 31 de marzo de cada año y se establece un límite de capturas por campaña para la pesca de la anguila en el Mar Menor de 25 toneladas.

4. Motivación y análisis jurídico.

4.1 Competencia de la CARM sobre la materia.

El presente proyecto de orden se dicta al amparo del título competencial previsto en el artículo 10.uno.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en el que se establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma para la Pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura y alguicultura, así como el desarrollo de cualquier otra forma de cultivo industrial.

4.2 Base jurídica y rango normativo.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de
Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples.
30203– Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

El artículo 13 del Reglamento del Mar Menor establece que será la Consejería competente en materia de pesca la que podrá establecer vedas espaciotemporales que considere conveniente. En cuanto al rango normativo que se propone dar al proyecto, es el de orden en virtud de los artículos 16.2 n) y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.3 Tramitación de la propuesta y descripción del contenido.

Desde el 18 de octubre hasta el 5 de noviembre ha estado publicada la consulta previa de la norma propuesta en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia. Se ha realizado igualmente la consulta al sector, la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar.

Se adjunta borrador con el texto propuesto.

4.4 Normas cuya vigencia queda afectada.

No resulta derogada ninguna normativa.

4.5 Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la norma en la Guía de Procedimientos y Servicios.

La norma propuesta no implicaría nuevos procedimientos que conlleven su correspondiente alta en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

5. Informe de impacto presupuestario.

En cuanto a los posibles costes en recursos materiales y humanos, no existe previsión de nuevos recursos, por lo que no se procede a la valoración de su coste.

6. Informe de impacto por razón de género.

El impacto en función del género del proyecto de orden es nulo o neutro, por cuanto no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, siendo irrelevante si los destinatarios de la norma son hombres o mujeres, ya que la norma propuesta se aplicará de igual forma en ambos casos.

7. Audiencia al sector.

El sector pesquero y acuícola afectado por la disposición, la Cofradía de Pescadores de San Pedro, ha sido consultado, en la tramitación de la presente orden. Consta su conformidad a la nueva normativa, tras su consulta por parte del Servicio.

Conforme: El Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura

Fdo.: Emilio María Dolores Pedrero
(Firma electrónica)

La Jefa de Sección Inspección, Registro y Licencia.

Loretta Zini Roca
(Firma electrónica)

10/11/2021 15:03:02

10/11/2021 14:36:19 MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO

ZINI ROCA, LORETTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-18d63699-4230-9d89-46e4-0050569166280





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de
Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples.
30203– Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

ANEXO

INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de
Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples.
30203– Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y
Acuicultura

Avda. de Murcia nº 7 – 6ª
Planta. Edificio "Foro 2" 30203 –
Cartagena Tfno. 968.32.66.35
Fax. 968.32.66.44
e-mail: serviciopesca@carm.es

INFORME TÉCNICO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN LÍMITE DE CAPTURAS POR CAMPAÑA EN LA PESCA DE ANGUILA (*Anguilla anguilla*) EN EL MAR MENOR.

La pesquería de la anguila en el Mar Menor viene regulada por Decreto 91/1984, de 2 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba el Reglamento de Pesca del Mar Menor.

El Reglamento (CE) nº 1100/2007 del Consejo, de 18 de septiembre de 2007 de la anguila establece medidas para la recuperación de la población de anguila europea. Este Reglamento obliga a los Estados miembros a aplicar planes de gestión de la anguila que deben contener medidas de gestión que garanticen la fuga hacia el mar de al menos un 40 % de anguilas adultas en relación con los niveles de fuga que se registrarían en ausencia de influencias humanas.

Desde 2009, está también incluida en el apéndice II de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas (CITES), donde figuran las especies que no están necesariamente en peligro de extinción, pero cuyo comercio se debe controlar para evitar un uso incompatible con su supervivencia. Por ello se incluyó en el anexo B del Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres.

La Recomendación CGPM/42/2018/1 relativa a un Plan Plurianual para la Anguila Europea (*Anguilla anguilla*) en el Mediterráneo, obliga a una reducción del 30% en el esfuerzo pesquero de forma gradual en tres años respecto al periodo de referencia 2006-2008. Esta reducción se debe aplicar a partir de enero de 2019 con un 10% anual, así como establecer una veda de tres meses continuados como mínimo, considerando en lo posible las pautas migratorias de la anguila.

Para la implementación en la Región de Murcia de dicha Recomendación, se modificó la vigente normativa de la pesca de la anguila en el Mar Menor, en concreto el Decreto 91/1984, de 2 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba el Reglamento de Pesca del Mar Menor, siendo la laguna salada la zona de capturas de esta especie en la Región. Tras un periodo de transición de dos años, la Orden de 15 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece una veda de pesca de la anguila (*Anguilla anguilla*) en el Mar Menor regula a partir el año 2021 una veda para la pesca de la anguila desde el 16 de enero al 28 de febrero y desde el 1 de abril al 30 de noviembre. Con esta medida, además de garantizar el 30 % de reducción del esfuerzo pesquero exigido por Europa, se garantiza el escape de

10/11/2021 15:03:02

MARIA DOLORES PEDREDO, EMILIO

ZINI ROCA, LORETTA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-18d63699-4230-9d89-46e4-00505691b6280

04/10/2021 11:28:18

MARIA DOLORES PEDREDO, EMILIO

PENABAZ GARCIA, JOSE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6bd61126-24f5-b138-4478-00505691b6280



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de
Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples.
30203– Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y
Acuicultura

Avda. de Murcia nº 7 – 6ª
Planta. Edificio "Foro 2" 30203 –
Cartagena Tlno. 968.32.66.35
Fax. 968.32.66.44
e-mail: serviciopesca@carm.es

ejemplares de anguila plateada en la segunda quincena de enero y en el mes de febrero. Con esta medida se redujo el periodo de pesca desde los 6-8 meses (en función del arte de pesca) a sólo 2 meses y medio.

En la siguiente tabla se reflejan las capturas por campaña de pesca, entendiendo por campaña los meses de final y principio de cada año. Se representa por un lado las capturas globales de anguila en toda España (suma de anguila amarilla y anguila plateada y sin considerar la fase de angula, pues no se captura en nuestra Región). Por otro lado las capturas de anguila en la Región de Murcia así como el porcentaje que supone las capturas en la Región de Murcia (es decir en el Mar Menor) respecto al total de capturas nacional.

| Campañas Pesca | Capturas España (Kg) | Capturas Mar Menor (Kg) | % Capturas Mar Menor |
|----------------|----------------------|-------------------------|----------------------|
| 2005/2006 | 116.698 | 24.679 | 21,1 |
| 2006/2007 | 79.883 | 19.962 | 25,0 |
| 2007/2008 | 70.204 | 22.449 | 32,0 |
| 2008/2009 | 96.597 | 32.324 | 33,5 |
| 2009/2010 | 78.191 | 23.987 | 30,7 |
| 2010/2011 | 58.323 | 15.404 | 26,4 |
| 2011/2012 | 90.444 | 25.789 | 28,5 |
| 2012/2013 | 95.929 | 34.183 | 35,6 |
| 2013/2014 | 90.991 | 33.537 | 36,9 |
| 2014/2015 | 63.203 | 18.590 | 29,4 |
| 2015/2016 | 84.512 | 30.573 | 36,2 |
| 2016/2017 | 74.841 | 27.110 | 36,2 |
| 2017/2018 | 67.807 | 19.698 | 29,1 |
| 2018/2019 | 56.701 | 21.144 | 37,3 |
| 2019/2020 | 58.893 | 38.464 | 65,3 |
| Global | 1.183.217 | 387.893 | 32,8 |

En esta tabla se puede evidenciar la importancia relativa de las capturas de anguila en el Mar Menor respecto a las capturas totales nacionales, lo cual implica la importancia de realizar una gestión sostenible de este recurso que garantice el escape de un número suficiente de ejemplares para su posterior reproducción.

Desde la campaña 2005/2006 hasta la campaña 2018/2019, la media de capturas por campaña se sitúa en 24,96 toneladas, siendo la campaña de 4 o 6 meses en función del arte de pesca.

10/11/2021 15:03:02

MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO

ZINI ROCA, LORETTA

04/10/2021 11:28:18

MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO

PENALVER GARCIA, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-184dc3699-4230-9d89-46e4-0050569b6280





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de
Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples.
30203– Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y
Acuicultura

Avda. de Murcia nº 7 – 6ª
Planta. Edificio "Foro 2" 30203 –
Cartagena Tlno. 968.32.66.35
Fax. 968.32.66.44
e-mail: serviciopesca@carm.es

A finales de 2019 empieza a aplicarse la Orden de 15 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece una veda de pesca de la anguilla (*Anguilla anguilla*), disminuyendo considerablemente los días de pesca, sin embargo, se produce un marcado incremento de las capturas, llegando a 38,4 toneladas en campaña 2019/2020.

En la campaña 2020/2021 se tuvo que modificar de urgencia el periodo de veda mediante la Orden de 2 de marzo de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, que modifica la Orden de 15 de febrero de 2019, pues en poco más de un mes de pesca se había superado las 29 toneladas.

Determinadas circunstancias de carácter excepcional, como variaciones ecológicas de la laguna, pueden modificar la biología de la especie así como su exposición a los artes de pesca. Ello puede provocar incrementos puntuales de capturas que pueden comprometer el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los acuerdos y normas comunitarias. Con el fin de preservar la sostenibilidad del recurso, la Consejería de Agua, Agricultura, Pesca y Medio Ambiente publicó la Orden de veda, siendo necesario completar esta medida mediante el establecimiento de un Límite Capturas por Campaña.

Para el establecimiento del Límite de Capturas por Campaña se ha fijado en el valor de la media de capturas de la serie histórica, descartando los datos de última campaña por considerarse anormalmente altos y derivados de las condiciones ecológicas puntuales en el Mar Menor:

Por todo ello, se propone establecer un Límite de Capturas por Campaña de 25 toneladas de anguila en el Mar Menor.

Cartagena

EL TÉCNICO DE GESTIÓN
(documento firmado digitalmente al margen)
José Peñalver García

VºBº
JEFE DEL SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA
(documento firmado digitalmente al margen)
Emilio María Dolores Pedrero

10/11/2021 15:03:02

10/11/2021 14:36:19 MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-184d3699-4230-9d89-46e4-00505691b6280

04/10/2021 11:28:18

04/10/2021 08:58:54 MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0b4d172a-24f5-5138-478-40505691b6280

